

Expediente: PLN/2022/11

**Acta de la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de
Mejorada del Campo celebrada el jueves 27 de octubre de 2022**

ASISTENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista:

D. Jorge Capa Carralero
D. Isidoro García Bravo
D.^a Isabel María Sánchez Olmedo
D. Sergio Yáñez Esteban
D. Antonio Plaza Toledo
D.^a Yolanda Cortés García
D.^a Juana Iris Álvarez Ruiz
D. José Javier Santiago Hernández

Grupo Municipal del Partido Popular:

D. José Ángel Parrilla Molero
D. Daniel Hernanz Díaz
D.^a María Paz Roperó González

Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo:

D.^a Begoña Gutiérrez Paloma
D. Juan Antonio Carrera Muñoz
D. Francisco Eugenio Muñoz Alonso

Grupo Municipal Podemos Mejoremos:

D.^a Beatriz Hernando Guajardo-Fajardo
D.^a María Gema Reyes Recio

Grupo Municipal VOX:

D. José María Chamorro Quijorna

Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia:

D. Luis Manuel Polanco Zurrón

Grupo Municipal Izquierda Unida-Más Madrid:

D.^a Montserrat García Naranjo

AUSENTES A LA SESIÓN:

Grupo Municipal Socialista

D.^a Marta Cumbreño Sánchez

D. Daniel Romero Martos

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo jueves 27 de octubre de 2022, a las 17.00 horas, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D. Carlos Belmonte Gracia, Vicesecretario General del Ayuntamiento.

Está también presente en la sesión Dña. Isabel Colino Martínez, Interventora Municipal.

Comprobado el *quórum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día aprobado por Decreto de Alcaldía 2474/2022, de 24 de octubre:

1/ 91/2022.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2022.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE MODELO DE CIUDAD

2/ 92/2022.- Modificación de la Ordenanza Municipal de terrazas anejas a establecimientos hosteleros [G- 4712/2022]

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 93/2022.- Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Impuestos de Bienes Inmuebles por bonificación por instalación placas fotovoltaicas [G-4480/2022].

4/ 94/2022.- Modificación provisional de la Ordenanza Reguladora del Sistema Especial de Pagos de tributos periódicos [G-4853/2022].

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD



5/ 95/2022.- Aprobación inicial del expediente de modificación número 50/2022 instrumentado mediante transferencias de crédito [G-5069/2022].

6/ 96/2022.- Asuntos urgentes, en su caso:

PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

A) DACIONES DE CUENTA

7/ 97/2022.- Dación de cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las Concejalías Delegadas del número 1885/2022, de 8 de septiembre al 2421/2022, de 19 de octubre de 2022

8/ 98/2022.- Dación de cuenta de las relaciones contables de mandamientos de pago y bajas de derechos reconocidos correspondientes a los decretos anteriores.

B) MOCIONES

9/ 99/2022.- Moción del Grupo Municipal CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO para instar a la Sociedad Estatal De Correos y Telégrafos la mejora de su servicio en Mejorada del Campo [G-5086/2022].

10/ 100/2022.- Moción conjunta de los Grupos Municipales del PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO, VOX Y UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA para que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cumpla su obligación legal de pagar en el plazo establecido por la normativa de morosidad [G-5128/2022].

11/ 101/2022.- Moción del Grupo Municipal IU-MÁS MADRID para la implantación de un servicio público de 'Objetoteca' de gestión y préstamo de utensilios en el ámbito municipal de Mejorada del Campo [G-5129/2022].

12/ 102/2022.- *Moción del Grupo Municipal SOCIALISTA para solicitar desde el Ayuntamiento de Mejorada del Campo la paralización del desmantelamiento del servicio de atención rural (SAR) en el municipio de Mejorada del Campo por parte de la Consejería de Sanidad [G-5130/2022].*

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1/ 91/2022.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, queda **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2022**, que obra en el expediente de la sesión con el código de validación 4CK7G9MXKP39XLCQ5XEL69CJ5.

P A R T E R E S O L U T I V A

CONCEJALÍA DELEGADA DE MODELO DE CIUDAD

2/ 92/2022.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS ANEJAS A ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS [G- 4712/2022]

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. SERGIO YÁÑEZ ESTEBAN, Concejal Delegado de Modelo de Ciudad y fechada el 6 de octubre 2022, que a continuación se transcribe:

«La Ordenanza Municipal de terrazas anejas a establecimientos hosteleros de Mejorada del Campo; aprobada por el Pleno de fecha de 27 de febrero de 2014 y actualmente vigente, no se ajusta al horario de apertura y cierre de locales y establecimientos establecido en la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

La presente modificación se propone con el fin de adaptar el artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal de terrazas anejas a establecimientos hosteleros al artículo 4.3 de la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,

por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Visto el informe de la Secretaría General, de 5 de octubre de 2022, obrante en el expediente.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 5 de octubre de 2022, obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada Modelo de Ciudad

A C U E R D A :

Primero. **APROBAR INICIALMENTE** la modificación del artículo 5.3 de la Ordenanza Municipal de terrazas anejas a establecimientos hosteleros, que quedaría redactado del modo siguiente:

“5.3.- El horario general de apertura y cierre de las terrazas se regirá por lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden de 21 de abril de 2022, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público”.

Segundo. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de información pública del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. **PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuarto. **PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos el anuncio de aprobación definitiva del Reglamento, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la modificación de la Ordenanza de terrazas con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, VOX , Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Y PATRIMONIO

3/ 93/2022.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES POR BONIFICACIÓN POR INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS [G-4480/2022].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 19 de octubre 2022, que a continuación se transcribe:

«A efectos de proceder a la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, con el objeto de bonificar dicho impuesto por la instalación de placas fotovoltaicas.

Visto el informe número 2022/0307 de fecha 19 de agosto de 2022, emitido por el Secretario General (9JA4MMR7LC9564HR6GYC3422W código de validación).

Visto el proyecto de modificación de bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles de fecha 7 de octubre de 2022, emitido por el jefe del Departamento de Gestión Tributaria (código de validación 4P4N7C45HRL5KYWLN33TRZKG3).

Visto el Informe emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria e Inspección de fecha 7 de octubre de 2022 (código de validación 7SE7G39ELHPTD29NAZW957K3G).

Visto el informe número 2022/0394 emitido por el Secretario General de fecha 18 de octubre de 2022 (código de validación 5EWXJJW5NXJX459LRYEM5H3ZY)

Visto el informe número 2022/0746 emitido por la Interventora Municipal de fecha 18 de octubre de 2022 (código de validación AJ9C9QRQKJ776D5RYXEP9JA4).

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Concejal delegado de Hacienda

ACUERDA :

Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN del artículo 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, añadiendo el punto número 5, el cual queda con la siguiente redacción:

“Artículo 3.- Bonificaciones y exenciones.

...

5.- Instalación sistemas aprovechamiento eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo.

Con carácter general, esta bonificación fiscal regulada en el artículo 74.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará a inmuebles o unidades catastrales construidas e identificadas en el Catastro con una Referencia Catastral propia e independiente.

Se aplicará una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a bienes inmuebles de naturaleza urbana ya construidos y a los bienes inmuebles rústicos, en los que se instalen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo, durante cuatro años consecutivos. El límite anual previsto en el párrafo anterior tendrá el carácter de máximo, sin que pueda dar lugar a cantidades negativas ni resulte acumulable a otros ejercicios.

Para la aplicación de esta bonificación se necesitará el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

El porcentaje de bonificación se determinará según el valor catastral de la vivienda habitual, según se establece:

VALOR CATASTRAL	PORCENTAJE	IMPORTE MÁXIMO
Inferior a 120.000 €	50%	250,00 €
Entre 120.001 € y 250.000 €	35%	200,00 €
De 250.001 € hasta 350.000 €	20 %	150,00 €

La solicitud podrá presentarse en cualquier momento una vez que se tenga el informe favorable del técnico de la obra a ejecutar y durante los tres años siguientes a la fecha del citado informe técnico, surtiendo efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite, aunque nunca el tiempo de aplicación superará los cuatro primeros años posteriores al año siguiente de la fecha del informe favorable del técnico.

Con carácter especial todos los sujetos pasivos que hayan obtenido el informe favorable emitido por el técnico competente antes del 31 de diciembre del 2022 tendrán derecho a la bonificación de cuatro años a partir del 2024, siempre que la solicitud de presentación se realice hasta el 30 de junio del 2023, todas las solicitudes presentadas posteriormente a esta fecha estarán a lo dispuesto en el párrafo anterior.

El titular o titulares catastrales del inmueble donde se van a instalar los sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar para autoconsumo ha de ser el propietario o propietarios de la instalación.

*Para tener derecho a esta bonificación, el Valor Catastral Total de cada uno de los inmuebles vinculados a la nueva instalación no podrá superar los **350.000,00 €**. Y deberán mantenerse en dicha franja de Valor durante los años de aplicación de esta bonificación.*

No se entenderá como primera instalación, y en consecuencia no se tendrá derecho a la bonificación fiscal regulada en este apartado, cuando dichos sistemas formen parte del mismo proyecto o expediente urbanístico de construcciones de nueva planta.

No se tendrá derecho a la bonificación por la ampliación o sustitución de una instalación ya existente.



El uso y dedicación de los bienes inmuebles afectos a esta bonificación fiscal no deben estar destinados a trasteros y estacionamientos de vehículos de plazas individuales.

Para tener derecho a esta bonificación se deberá instalar una potencia mínima de 1,5 Kw para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Los pisos y locales ubicados en edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal, que realicen una instalación compartida para suministrar energía a todos o a algunos de ellos, podrán disfrutar de igual bonificación, siempre que instalen una potencia mínima de 1,5 Kw.

Solo podrán beneficiarse de la bonificación los pisos y locales vinculados a la instalación. En ambos casos se debe cumplir que los sistemas no formen parte de obras de rehabilitación obligadas por el Código Técnico de la Edificación aprobado por RD 314/06, de 17 de marzo.

No se concederá la bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea obligatoria a tenor la normativa específica en la materia”.

***Segundo. DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas, tanto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, del anuncio de información pública del expediente de aprobación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas y entidades interesadas señaladas en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 del citado texto legal.*

***Tercero. DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo del anuncio de información pública publicado en el OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el Portal de Transparencia de la misma del certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y de los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

***Cuarto. DISPONER** la publicación por la Sección de Rentas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo.*



*Quinto. **DISPONER** la edición por la Sección de Rentas del texto íntegro actualizado de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la modificación de la Ordenanza reguladora del IBI con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, VOX , Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

4/ 94/2022.- MODIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGOS DE TRIBUTOS PERIÓDICOS [G-4853/2022].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por D. JOSÉ JAVIER SANTIAGO HERNÁNDEZ, Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio y fechada el 21 de octubre 2022, que a continuación se transcribe:

«En base a la providencia dictada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, de fecha 7 de octubre de 2022, obrante en el expediente, y con el fin de solucionar los problemas que el departamento de Gestión Tributaria y Recaudación han tenido durante este ejercicio con la tramitación del Sistema Especial de Pagos de tributos periódicos a efectos del programa informático, se ha articulado el siguiente expediente.

Informe número 0392/2022, de 5 de octubre, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento (código de validación 4ZTZA2CT7JL93HENA9Z9HHCAA).

Proyecto definitivo de modificación de la ordenanza reguladora del Sistema Especial de Pagos, de 21 de octubre de 2021 (código de validación 3LPH4XELNSNTCYF6ATDWGJRPJ)

Informe número 0057/2022, de 21 de octubre, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión Tributaria e Inspección (código de validación AY3PAAX3D5ZQP5JYDCG6X4R93).

Visto el informe número 2022-0762, de 21 de octubre, emitido por la Interventora Municipal (código de validación 7TJF7LQQ97J92F342DS7WQRN4).

En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Hacienda

ACUERDA:

Primero. APROBAR PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN de la ordenanza reguladora del Sistema Especial de Pagos de tributos periódicos, quedando con la siguiente redacción:

“ORDENANZA REGULADORA DEL SISTEMA ESPECIAL DE PAGO DE TRIBUTOS PERIÓDICOS

FUNDAMENTOS

Artículo 1: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y, 9 y 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de esta última norma, se establece la presente ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago (en adelante SEP).

NATURALEZA Y DEFINICIÓN

Artículo 2: La presente ordenanza regula un sistema especial de pago en periodo voluntario de tributos periódicos de contraído previo e ingreso por **liquidación recibo**, cuya finalidad es facilitar el pago de los mismos a través de entregas mensuales durante un periodo del ejercicio, en adelante periodo de pago aplazado.

Artículo 3: Los tributos periódicos que integran el SEP son los siguientes:

- a. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana
- b. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- c. Impuesto sobre actividades económicas.

- d. *Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.*
- e. *Tasa por la gestión de residuos sólidos urbanos.*
- f. *Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.*
- g. *Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.*

CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

Artículo 4: *Son características de este procedimiento las siguientes:*

- a. *Voluntariedad: La adhesión y la renuncia al SEP será voluntaria para el contribuyente y obligatoria para el Ayuntamiento, y en ambos casos debe ser expresa, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.*
- b. *Globalidad: Incluirá todos los hechos imponibles de todos los tributos señalados en el artículo 3 de un mismo contribuyente.*
- c. *Gratuidad: No se exigirán intereses de demora por la parte de aplazamiento que comporta el SEP.*
- d. *Cobro a través de domiciliación bancaria: Los ingresos periódicos se cobrarán única y exclusivamente a través del cargo en la cuenta corriente que el sujeto pasivo señale. En caso de cambio de domiciliación bancaria, se deberá comunicar el mismo al Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, con un mes de antelación al plazo en el que se quiera que sea efectivo.*
- e. *Bonificación por domiciliación: A cada uno de los tributos que formen parte del SEP se le aplicará una bonificación del 5 por ciento de su importe por el hecho de su cobro por domiciliación, con un límite de bonificación máxima ~~por tributo~~ **por la globalidad de todos** los tributos de 100 euros. La bonificación ~~total por cada tributo~~ se hará efectiva en el último plazo, siempre y cuando no se hayan **producido dos devoluciones en el mismo ejercicio en las entregas mensuales**, u otra causa objeto de pérdida que se indique en la presente ordenanza, **por causa no imputables al Ayuntamiento de Mejorada del Campo.***

En el caso del impuesto sobre actividades económicas, dicha bonificación sólo se aplicará sobre la parte del importe total del recibo correspondiente a la cuota municipal.

Sólo podrán acogerse al SEP los obligados que figuren en situación de alta en padrón fiscal correspondiente con al menos, un año de antigüedad.



Artículo 5: Para tener derecho a la aplicación del SEP los sujetos pasivos no deben tener deudas pendientes de pago en vía de ~~apremio~~ **ejecutiva a fecha 31 de diciembre del año anterior** (fecha límite: el día 5 de febrero del año de la aplicación), salvo que estuviesen recurridas y avaladas o que sobre las mismas se hubiese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de pago.

No se concederá ningún SEP si el importe anual total de ~~las deudas~~ **los recibos** a incluir en el mismo no supera la cantidad de 110 euros.

Solo podrán incluirse en cada solicitud del SEP las deudas de un mismo sujeto pasivo.

GESTIÓN Y COBRO:

Artículo 6: El cálculo del SEP se llevará a cabo del siguiente modo:

1.- Los plazos de cobro se este sistema serán 6 cuotas ~~bimensuales~~ **bimestrales**, que coincidirán con los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, siendo las 5 primeras idénticas y la última por la cuantía que resulte de la regularización de los tributos acogidos al SEP.

2.- El cobro de cada uno de los plazos se realizará el día 5 ~~entre los días 1 y 5~~ de cada mes en la cuenta corriente del sujeto pasivo señalado al efecto.

3.- Los cálculos de los plazos que compone el SEP se efectuarán computando el importe ~~de cada liquidación, por la domiciliación de cada uno de ellos (liquidaciones periódicas de los tributos señalados en el artículo 3)~~ **total de cada recibo de los tributos periódicos señalados en el artículo 3** vigentes para el sujeto pasivo a la fecha del devengo de los mismos, y dividiéndolo entre el número de meses **cuotas** que componen el SEP.

4.- Si de la liquidación a practicar en el mes de diciembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, por ser menor el importe a ingresar que el realmente ingresado, se procederá a su devolución de oficio por el Ayuntamiento y en la misma cuenta en la que se han hecho los cargos de los plazos mensuales. (Esta devolución no generará ningún tipo de intereses).

Artículo 7:

~~7.1.- Cuando por causas imputables al obligado al pago, la deuda no se hiciese efectiva a su vencimiento, está se exigirá en vía ejecutiva, con los recargos, costas e intereses de demora que correspondan.~~

~~7.2.- El impago de DOS cuotas de alguno de los tributos acogidos al SEP, dentro del mismo ejercicio determinará cancelación automática de este sistema de pago para el próximo ejercicio.~~



~~Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración Municipal declare que se ha producido dicha cancelación, ésta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.~~

~~7.3- 7.1. Si el obligado al pago decidiera adelantar la fecha del vencimiento del pago de cualquiera de las liquidaciones, **cualquier recibo**, cuando el tributo ya se hubiera puesto al cobro en su periodo ordinario de pago en voluntaria, estas podrán hacerse efectivas **el obligado podrá hacer efectivo el pago recuperando éste** su régimen ordinario. ~~aplicándose al cobro de los mismos los pagos a cuenta realizados.~~~~

~~7.2.- En todo caso los justificantes de pago de los diferentes tributos incluidos en el SEP no podrán facilitarse en tanto en cuanto no se haya aprobado por el órgano competente el correspondiente padrón fiscal cobratorio anual, ya que hasta ese momento no es posible conocer el importe definitivo de dichos recibos.~~

~~7.3.- El pago de dicho recibo o recibos se deberá realizar antes del día 20 del mes del cargo de la cuota impagada, salvo en la última cuota que debe ser efectiva el 5 de diciembre. Transcurrido este plazo las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, con los recargos, costas e intereses de demora que correspondan.~~

Artículo 8: La solicitud del SEP deberá formularse por escrito y surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud. La solicitud del SEP supondrá la concesión automática del mismo, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en esta ordenanza, aceptándose las condiciones señaladas en la presente ordenanza.

Artículo 9: La duración del sistema especial de pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurra alguna de las siguientes circunstancias:

9.1.- Que el contribuyente renuncie expresamente a su aplicación o que el Ayuntamiento revoque expresamente el acuerdo por el que se declaró la procedencia de su aplicación; con la siguiente forma y efectos:

a. **La renuncia** a la aplicación al sistema especial de pagos se formalizará mediante escrito dirigido a la Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en el que se manifieste la voluntad expresa de renunciar a la aplicación del sistema.

~~La renuncia producirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquél en que se hubiera formulado.~~

La renuncia conlleva la pérdida de bonificación establecida para el SEP.



b. **La revocación** procederá cuando concurran las siguientes causas:

- Por muerte o incapacidad del contribuyente.
- Por la iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
- Por el impago de dos cuotas dentro del mismo ejercicio por causa no imputable a la Administración municipal. Las deudas acogidas al SEP se liquidarán en las fechas que corresponda a cada uno de los tributos en sus correspondientes periodos voluntarios de pago.
- ~~Por existencia de deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en este Sistema Especial de pagos.~~

Esta cancelación se producirá de forma automática sin necesidad de notificación alguna por parte de la Administración municipal. No obstante, si el interesado solicitara que la Administración Municipal declare que se ha producido dicha cancelación, ésta quedará obligada a resolver sobre dicha solicitud.

9.2. La cancelación tendrá los siguientes efectos:

- Las mensualidades satisfechas se considerarán ingresos a cuenta de los tributos que corresponda, aplicándose en su totalidad o en parte, al pago de los recibos incluidos en el SEP, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos.

- Si existieran deudas cuyo período de pago voluntario hubiese finalizado y no pudieran considerarse abonadas conforme al sistema de imputación de pagos anteriormente citado, el contribuyente deberá acudir al Departamento de Recaudación del Ayuntamiento para obtener el o los correspondientes abonares para el pago de las mismas.

- Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago en voluntaria previsto para cada tributo en cuestión.

- La cancelación del SEP del contribuyente no podrá reabrirse hasta el ejercicio siguiente, previa solicitud y cumplimiento de todos los requisitos exigidos en esta ordenanza.

Artículo 10:

El Sistema especial de pagos será independiente del resto de los tributos no acogidos a este sistema. ~~Por tanto, todos aquellos tributos acogidos al SEP serán dados de baja automáticamente de su padrón.~~



El SEP implicará la modificación del calendario de pago vigente para el resto de los tributos, siendo el calendario de pago del SEP el aprobado en la presente ordenanza, el siguiente:

- *Primer plazo: 05 de febrero.*
- *Segundo plazo: 05 de abril.*
- *Tercer plazo: 05 de junio.*
- *Cuarto plazo: 05 de agosto.*
- *Quinto plazo: 05 de octubre.*
- *Sexto plazo: 05 de diciembre.*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue modificada y aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en su Sesión de -- de ----- de 2022 y entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día 01 de enero del 2023, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

***Segundo. PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el anuncio de información pública del expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza por un periodo de treinta días hábiles a contar desde dicha publicación oficial, durante el cual las personas con interés legítimo podrán presentar reclamaciones y la ciudadanía en general podrá formular sugerencias, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***Tercero. PUBLICAR** en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mejorada del Campo el certificado de este acuerdo con el texto íntegro aprobado inicialmente y los informes emitidos durante su tramitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

***Cuarto. PUBLICAR** en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el Tablón de Edictos el anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Sistema Especial de Pagos de tributos periódicos, así como su texto íntegro en caso de no formularse reclamaciones ni sugerencias en el plazo previsto en el pronunciamiento segundo».*

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la modificación de la Ordenanza reguladora del sistema especial de pagos de tributos periódicos con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, VOX, Podemos Mejoremos, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 3, de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos de Mejorada del Campo,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

CONCEJALÍA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

5/ 95/2022.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN NÚMERO 50/2022 INSTRUMENTADO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO [G-5069/2022].

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta de resolución presentada por DÑA. BEATRIZ HERNANDO GUAJARDO-FAJARDO, Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad y fechada el 19 de octubre 2022, que a continuación se transcribe:

«Visto que mediante providencia de esta Concejalía se dispuso la incoación de expediente de modificación de créditos para transferir crédito de la aplicación presupuestaria 920-622.01 "Paneles solares en edificios municipales" a la aplicación presupuestaria 172.2-622.01 "Rehabilitación de zonas verdes".

Visto el informe de Intervención número 2022-0749, firmado electrónicamente el 19 de octubre, en relación con la modificación de crédito propuesta.



En atención a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejala Delegada de Medio Ambiente y Sostenibilidad,

A C U E R D A:

Primero. **APROBAR** inicialmente el expediente de modificación de créditos número 50/2022 del vigente Presupuesto, en la modalidad de transferencia de crédito con el siguiente detalle:

Recibe crédito

Aplicación		Descripción	Euros
presupuestaria			
172.2	619.03	Rehabilitación de zonas verdes	101.240,61
Total			101.240,61

Cede crédito

Aplicación		Descripción	Euros
presupuestaria			
920	622.01	Paneles solares en edificios municipales	101.240,61
Total			101.240,61

Segundo. **EXPONER** al público el presente expediente, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. **APROBAR** con carácter definitivo el expediente de modificación presupuestaria número 50/2022 si no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública.

Cuarto. **PUBLICAR** con carácter definitivo un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Esta propuesta de resolución ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa General en su sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2022.



Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la modificación número 50/2022 con el resultado siguiente:

Votos a favor: 11, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Podemos Mejoremos, y Socialista,

Votos en contra: 4, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia y del Partido Popular,

Abstenciones: 4, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Ciudadanos de Mejorada del Campo,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **propuesta de resolución SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

6/ 96/2022.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

No se presenta ninguno.

P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

A) DACIONES DE CUENTA

7/ 97/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DEL NÚMERO 1885/2022, DE 8 DE SEPTIEMBRE AL 2421/2022, DE 19 DE OCTUBRE DE 2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA da cuenta de los decretos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.



8/ 98/2022.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO Y BAJAS DE DERECHOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTES A LOS DECRETOS ANTERIORES.

La PRESIDENCIA da cuenta de los documentos indicados, tomando conocimiento de ellos el Pleno.

B) MOCIONES

9/ 99/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO PARA INSTAR A LA SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS LA MEJORA DE SU SERVICIO EN MEJORADA DEL CAMPO [G-5086/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-31, de 19 de octubre de 2022, por DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal del Ciudadanos, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos

La Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal establece, en su Título II, la relación de derechos de los usuarios de los servicios postales. En el Título II Artículo 8 se reconoce el Derecho a la prestación de un servicio postal universal de calidad, de forma permanente, a todo el territorio nacional y a precios asequibles.

El alcance y la prestación efectiva de este servicio debe responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio y adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales así como a las necesidades de los usuarios, en particular en materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.

El servicio postal universal se prestará de acuerdo con las reglas que establece el Título III de esta ley. A estos efectos, el Estado garantizará, mediante la designación de un operador y el establecimiento de medios y garantías suficientes, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal.



Hemos recibido un gran número de quejas desde el grupo municipal de Ciudadanos Mejorada del Campo de diferentes vecinos, empresas y asociaciones durante estos años en referencia al servicio que ofrece en el municipio la sociedad estatal de Correos y Telégrafos. Habiendo en Mejorada del Campo una población empadronada en torno a 23.000 habitantes, la gran mayoría de ellos trabajadores, no entendemos como el horario de nuestra oficina es de lunes a viernes 08:30 a 14:30 horas, sábados y domingos cerrados al igual que todas las tardes. En Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con población entre los 20.000 y los 30.000 habitantes, como por ejemplo Algete, Navalcarnero, Ciempozuelos, Paracuellos del Jarama, Torreldones, Villanueva de la Cañada o Villaviciosa de Odón, las oficinas abren por las tardes con un horario de 08:30 a 14:30 y de 16:30 a 20:00 de lunes a viernes, en el caso de Algete y Navalcarnero su horario es continuado de 08:30 a 20:30. De hecho, Mejorada del Campo es el único municipio de la Comunidad de Madrid con ese rango de habitantes que no tiene horario de la oficina de Correos y Telégrafos por la tarde. Desde Ciudadanos Mejorada del Campo creemos que el servicio que existe en nuestro municipio es insuficiente para la población actual y se puede comprobar si nos comparamos con municipios con número de habitantes similar al nuestro. Igualmente, tras reunirnos con el responsable de la oficina de correos de Mejorada, nos indica que, en la actualidad, el número de empleados es suficiente para el horario que tiene la oficina de nuestro municipio, pero es consciente de que el reducido horario de atención al público de la oficina de nuestro municipio da lugar a quejas permanentes de los vecinos. Por ello, comparte la opinión de ampliar dicho horario teniendo en cuenta que también habría que ampliar la actual plantilla de trabajadores con el fin de dar el mejor servicio a los mejoreños.

Por ello el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía eleva al Pleno para su debate y aprobación los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Instar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a que a su vez inste a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos a ampliar el horario de la oficina de Mejorada del Campo de lunes a viernes en horario de tarde

SEGUNDO: Instar al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a que a su vez inste a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos a dotar a la plantilla de trabajadores de la oficina de correos de Mejorada del Campo, del número adecuado de personal para cubrir la ampliación de horario mencionada en el primero de los acuerdos.

TERCERO: Que se publique esta moción, junto a la resolución de los votos de los distintos grupos políticos presentes en el pleno, en la web y redes sociales del Ayuntamiento de Mejorada del Campo».



DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-35, de 27 de octubre, un escrito como anexo a su moción en el que se incluyen las firmas de vecinos del municipio recogidas durante esta última semana para ampliar en horario de tarde el horario de la oficina de Mejorada del Campo con el objeto de que se dé traslado de las mismas a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos junto con la moción en el caso de ser ésta aprobada.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos con el resultado siguiente:

Votos a favor: 19, de los miembros de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo, Partido Popular y Socialista,

Votos en contra: 0,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría absoluta**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

10/ 100/2022.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL PARTIDO POPULAR, CIUDADANOS DE MEJORADA DEL CAMPO, VOX Y UNIÓN, PROGRESO Y DEMOCRACIA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO CUMPLA SU OBLIGACIÓN LEGAL DE PAGAR EN EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVA DE MOROSIDAD [G-5128/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-32, de 20 de octubre de 2022, por D. JOSÉ GEL PARRILLA MOLERO, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Ciudadanos de Mejorada del Campo, D. JOSÉ MARÍA CHAMORRO QUIJORNA, Portavoz del Grupo



Municipal VOX y D. Luis Manuel Polanco Zurrón, Portavoz del Grupo Municipal Unión Progreso y Democracia que a continuación se transcribe:

«El Ayuntamiento de Mejorada del Campo dirigido por PSOE y Podemos es, oficialmente, un mal pagador que lleva incumpliendo la ley sin ningún rubor durante todo el mandato. Paga tarde, mal y nunca.

Esto supone un verdadero problema por la situación tan delicada en la que pone a todas las personas y empresas que prestan sus servicios al Ayuntamiento, pudiendo llegar a poner en riesgo puestos de trabajo en las empresas que trabajan para el Ayuntamiento, que tienen que adelantar el coste de los materiales y el personal y, sin embargo, ven como sus facturas tardan meses en ser pagadas por el Ayuntamiento. No es ético ni legal financiarse a costa de los proveedores y menos en un momento de crisis

No es de extrañar que esto suceda porque PSOE y Podemos se han lanzado a una deriva de gasto sin control año tras año, comprometiendo al Ayuntamiento a más pagos de los que puede hacer frente con la tesorería de que disponen las arcas municipales. De hecho, este Ayuntamiento lleva incumpliendo sistemáticamente la regla de estabilidad presupuestaria desde 2019, acabando todos los años con necesidad de financiación (informes de Intervención 115/2020, 145/2021 y 170/2022).

Que este Ayuntamiento no paga en tiempo y forma, no lo decimos nosotros. Lo dicen una gran multitud de informes de los que se da cuenta a este Pleno.

Por citar algunos ejemplos, el informe de Intervención 429/2022 señala que se incumplió el periodo medio de pago en todo el ejercicio 2021 y en 14 de los 16 trimestres desde 2018 hasta 2021, es decir, todos a excepción de 2 (el cuarto trimestre de 2018 y el cuarto de 2020). Por si fuera poco, el mismo informe deja el llamativo y vergonzoso dato de que en 2021 se realizaron un total de 2.771 pagos fuera del periodo legal frente a sólo 91 pagos dentro del plazo legal.

Veremos cuando haya datos definitivos de este año preelectoral, pero tiene pinta de ir por el mismo camino. Esta sospecha se funda en los informes de Tesorería 214/2022 y 353/2022, que indican que, otra vez más, se ha vuelto a incumplir el periodo medio de pago también el primer y segundo trimestre de 2022

Todos estos datos son conocidos e ignorados sistemáticamente por el gobierno local.

Por no hablar de los 375 informes con reparos de Intervención (a falta de los datos de este año) que ponen de manifiesto diversas irregularidades en los pagos que hace el Ayuntamiento con dinero público y que han sido ya remitidos para su fiscalización a la Cámara de Cuentas.

Pero es que, además, la pésima gestión económica de PSOE y Podemos se completa con una nula planificación. No tienen ni siquiera la que es obligatoria por ley para cualquier ayuntamiento de España.

El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que: "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad".

Y la disposición adicional cuarta de la misma ley vuelve a insistir: "1. Las Administraciones Públicas deberán disponer de planes de tesorería que pongan de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras con especial previsión de los pagos de intereses y capital de la deuda pública"

Como era de esperar, el Ayuntamiento de Mejorada del Campo no dispone de ningún plan de tesorería.

Tampoco tenemos el plan de disposición de fondos al que obliga el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales firmantes proponemos para su aprobación los siguientes ACUERDOS

1º- Instar al gobierno municipal a que tome las medidas necesarias para que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo cumpla con su obligación de pagar sus facturas y obligaciones dentro del plazo máximo permitido por la ley de 30 días.



2º- *Instar al gobierno municipal a tener en cuenta los informes emitidos por la Intervención y por la Tesorería, entre ellos, el informe conjunto 17/2022 emitido a petición de los concejales proponentes de esta moción sobre medidas para cumplir el periodo medio de pago y, concretamente, que empiece a controlar el gasto desahogado y no autorizar ningún gasto sin comprobar previamente que existe saldo suficiente para pagarlo.*

3º- *Instar al gobierno municipal a aprobar un plan de tesorería.*

4º- *Instar al gobierno municipal a aprobar un plan de disposición de fondos.*

5º- *Que se publique esta moción en la página web y la página de Facebook municipal».*

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción conjunta presentada por los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos, VOX y Unión Progreso y Democracia con el resultado siguiente:

Votos a favor: 8, de los miembros de los Grupos Municipales Unión Progreso y Democracia, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Partido Popular,

Votos en contra: 11, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Podemos Mejoremos y Socialista

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **NO APROBACIÓN** de la **moción** al no alcanzarse la mayoría legalmente exigida

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

11/ 101/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL IU-MÁS MADRID PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE 'OBJETOTECA' DE GESTIÓN Y PRÉSTAMO DE UTENSILIOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DE MEJORADA DEL CAMPO [G-5129/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse

incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RE-4364, de 20 de octubre de 2022, por DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO, Portavoz del Grupo Municipal IU-Más Madrid, que a continuación se transcribe:

«Exposición de motivos:

I.- La comunidad científica sostiene que el actual ritmo de producción y consumo es insostenible. En un mundo con recursos naturales finitos –algunos de los cuales ya han alcanzado el pico de su extracción-, la producción de bienes y servicios debe hacerse de acuerdo a criterios de suficiencia y necesidad, evitándose el despilfarro y fomentando un nivel de consumo responsable que haga posible la vida en el presente y para generaciones futuras.

La limitada biocapacidad del planeta, unida a la emergencia climática en sus distintas derivadas –creciente calentamiento global; fenómenos meteorológicos cada vez más extremos y frecuentes, como sequías o inundaciones pérdida de biodiversidad; uso intensivo de energía y agua; entre otros- exige la implantación de medidas urgentes y coordinadas desde distintos ámbitos, especialmente los poderes públicos, como garantes de los derechos sociales, económicos o ambientales. Además, la crisis climática también implica un fuerte impacto social que agrava las desigualdades.

II.- A pesar de que no se han logrado completamente los objetivos marcados, los sucesivos acuerdos internacionales en materia ambiental, social o económica han marcado la agenda desde hace décadas. Algunos de los ejemplos más recientes son la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Glasgow en 2021 o los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030. En el marco europeo y español, las Estrategias de Economía Circular o la nueva Ley de Residuos impulsan políticas públicas con el fin de minimizar la extracción de recursos y los impactos ambientales.

III.- Comúnmente, hablamos de personas o entidades productoras o consumidoras existiendo un intercambio económico o contractual a cambio de un servicio o producto. Sin embargo, hablamos de usuario o usuaria al referirnos a aquella persona (o asociación, comunidad de vecinos, etc.) que disfruta habitual o periódicamente de un servicio o el empleo de un producto, con independencia del origen de quien lo suministra y el intercambio económico o de otra índole. En este sentido, los servicios públicos (entre otros) están orientados a las personas usuarias, según rige la distinta normativa en materia de derechos y competencias.

IV.-Las denominadas ‘Objetotecas’ son iniciativas que, de forma general, garantizan a las personas usuarias el acceso a utensilios, herramientas u otros



productos a través de un sistema de cesión, préstamo o alquiler. La particularidad de estos objetos es su escasa frecuencia de uso, bien porque su necesidad es puntual, como un taladro en un arreglo doméstico o unos esquís el único día que vas a la nieve al año; o por un breve o delimitado período de tiempo, como unas muletas, un cabestrillo o una silla de ruedas tras un accidente con lesión temporal. Las 'Objetotecas', por tanto, evitan la producción -e impactos ambientales ligados, desde la obtención de materias primas hasta su gestión como residuo en la etapa de fin de vida- y compra innecesaria de elementos que, en la mayoría de las ocasiones, están cogiendo polvo en un garaje o en el fondo de un cajón. Además, facilitan el acceso a familias con recursos económicos limitados, garantizando la igualdad de oportunidades y derechos con independencia de la renta. De igual forma, este tipo de iniciativas contribuyen a la construcción de comunidad y vecindad, creando y reforzando lazos en el ámbito local e, incluso, generando empleo para la gestión del servicio.

V.-La Ley de Bases del Régimen Local 7/85 fija entre las competencias de los municipios la gestión del medio ambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica. De igual forma, establece que los municipios evaluarán e informarán de situaciones de necesidad social y atenderán de forma inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Además, los municipios promoverán la participación de ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y la comunicación.

VI.- Por otro lado, la recientemente promulgada Ley 7/2022 de residuos hace un especial y repetido hincapié en la necesidad de fomento por parte de la Autoridades de todas aquellas medidas e iniciativas tendentes a la reutilización de `productos que favorezcan una disminución en la generación de residuos.

Por todo ello, planteamos la siguiente MOCIÓN para la implantación de un servicio público de 'Objetoteca' de gestión y préstamo de utensilios en el ámbito municipal de Mejorada del Campo, con los siguientes ACUERDOS:

1. Instar al equipo de gobierno a aprobar una ordenanza municipal que regule el servicio público de gestión y préstamo de utensilios a los vecinos y vecinas del Ayuntamiento, estableciendo:

- La universalidad del acceso a las personas que residen en el ámbito municipal, así como los canales de información necesarios para que llegue a toda la vecindad*
- Los mecanismos de cesión gratuita, préstamo con garantía o alquiler en función del tipo de utensilio y funcionamiento.*
- La posibilidad de que el servicio se nutra de recursos propios, incluyendo aquellos que hayan podido valorizarse mediante su reparación una vez que hayan sido*



entregados en los puntos limpios o cedidos por la ciudadanía (por ejemplo, herramientas de titularidad privada que la ciudadanía ceda en régimen de uso).

- En el caso de establecimiento de fianzas para el préstamo de aquellas herramientas que así se considerara, condiciones

2. Recoger en el próximo presupuesto municipal una partida específica para la adquisición de utensilios que amplíen el servicio público, así como para la realización de talleres formativos.

3 Publicar esta moción así como el sentido del voto de los grupos municipales a través de los medios de comunicación municipales a nuestra disposición».

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal IU-Más Madrid con el resultado siguiente:

Votos a favor: 7, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos y Ciudadanos de Mejorada del Campo

Votos en contra: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

Abstenciones: 9, de los miembros de los Grupos Municipales VOX y Socialista

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción SIN MODIFICACIONES** por **mayoría simple**.

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria.

12/ 102/2022.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SOLICITAR DESDE EL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO LA PARALIZACIÓN DEL DESMANTELAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RURAL (SAR) EN EL MUNICIPIO DE MEJORADA DEL CAMPO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD [G-5130/2022].

De acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y sin necesidad de declaración de urgencia al encontrarse incluido el asunto en el orden del día, se somete a la consideración del Pleno para su deliberación y votación la moción presentada en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-33, de 21 de octubre de 2022, por D. SERGIO

YÁÑEZ ESTEBAN, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que a continuación se transcribe:

«La Consejería de Sanidad anunció a finales de agosto que reabriría 77 Puntos de Atención Continuada (PAC), los mismos existentes de forma previa a la pandemia: 40 antiguos SAR (Servicios de Atención Rural) y 37 SUAP (urgencias situadas en centros de salud urbanos).

Sin embargo, la intención actual de la Comunidad de Madrid es reabrir todos esos centros recurriendo exclusivamente a los profesionales que actualmente están trabajando en los SAR.

Por tanto, algunos de los profesionales de nuestro centro se verán desplazados de su puesto de trabajo para cubrir SUAP urbanos, con la consiguiente merma de profesionales sanitarios atendiendo las Urgencias en nuestro SAR y un claro menoscabo en la seguridad y tranquilidad de nuestros vecinos. La asistencia sanitaria en nuestro centro rural se verá claramente deteriorada.

Mejorada del Campo dispone hoy de Urgencias las 24 horas del día. Con la atención del equipo del Centro de Salud desde las 8 de la mañana a las 9 de la noche, y con el Servicio de Atención Rural que cuenta con dos médicos cubriendo el resto del horario de noches, festivos y fines de semana. El SAR no ha cerrado ni un sólo día en toda la pandemia e incluso atienden a vecinos de municipios que tienen sus urgencias cerradas.

Ahora, nuestros profesionales sanitarios nos trasladan el Plan de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias que está ultimando la Comunidad de Madrid, que dejará a nuestro SAR con un solo médico desde las 5 de la tarde a las 8 de la mañana, y las 24 horas en festivos y fines de semana. Para dar el mismo servicio a la misma población donde ahora son dos médicos. Eso los días que haya médico, porque no cuentan con suficiente plantilla para cubrir todos los días. Las matemáticas son sencillas. Lo que había, funcionaba. Lo que habrá ahora, no.

Eso sumado a la pésima situación que sufren los pacientes en nuestro Centro de Atención Primaria. En Mejorada del Campo ya hemos padecido una reducción drástica de pediatras, que ahora compartimos con Velilla, colas eternas a las puertas del Centro de Salud, la pésima atención telefónica y la dificultad para conseguir una cita con nuestro médico de cabecera, de hasta 4 semanas. Todo a causa del mismo problema, la falta de personal a todos los niveles.

El Desmantelamiento de los SUAP se extenderá ahora a los SAR, con el consiguiente perjuicio a nuestro Municipio, que empezará a sufrir los mismos problemas que las ciudades con el SUAP clausurado desde marzo de 2020.

MOCIÓN



El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cese en su intención de reabrir los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 a costa de dismantelar el normal funcionamiento de los SAR, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia.

2. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que cese en el maltrato a los profesionales sanitarios que desarrollan su trabajo habitual en nuestro SAR. Este Ayuntamiento no comparte que, de forma unilateral y sin negociación previa en mesa sectorial, los profesionales se vean desplazados de su puesto habitual de trabajo, forzados a una turnicidad de horarios que les obliga a trabajar muchos fines de semana y además expuestos a una carga de trabajo asistencial muy superior ya que además se pretende suprimir el turno ordinario de tarde de At. Primaria.

3. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que garantice el normal funcionamiento de nuestro SAR al menos en sus horarios habituales, garantizando una correcta atención sanitaria a nuestros ciudadanos en turno de tarde y noche.

Para ello le solicitamos apruebe las mejoras necesarias en financiación y recursos humanos que garanticen el normal funcionamiento de las Urgencias Extrahospitalarias en nuestro municipio y la tranquilidad y seguridad para nuestros habitantes.

4. Agradecer el esfuerzo y dedicación a los profesionales sanitarios que están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid y, muy en especial, a los sanitarios del Servicio de Atención Rural de Mejorada del Campo.

5. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio».

DÑA. MONTSERRAT GARCÍA NARANJO ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RE-4418, de 24 de octubre, una enmienda de sustitución del pronunciamiento primero de la moción Socialista, cuyo contenido es el siguiente:

“1.- Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que reabra los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 sin perturbar el normal funcionamiento de los SAR, garantizando la contratación del personal necesario, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia”.



La citada enmienda es admitida por el Grupo Municipal proponente, quedando incorporada a la propuesta de resolución para su votación en conjunto.

DÑA. BEGOÑA GUTIÉRREZ PALOMA ha presentado en el registro electrónico del Ayuntamiento, con entrada 2022-E-RPLN-34, de 26 de octubre, una enmienda de adición y modificación, cuyo contenido es el siguiente:

“En Ciudadanos Mejorada del Campo, compartimos el fondo de la moción y las peticiones que en ella se realizan, sin embargo, creemos que sería necesario que, para la toma de decisiones, la Comunidad de Madrid impulse de manera urgente los Consejos Territoriales de Salud, por ser el órgano donde se coordinan y acogen las demandas e inquietudes planteadas en el ámbito de actuación de las Direcciones Territoriales de Atención Primaria. Con el impulso de los Consejos Territoriales de Salud habrá una mayor garantía de rigor en la toma de decisiones, se favorecerá la implicación de los profesionales sanitarios con sus centros y el proceso de toma de decisiones será transparente y mejorará su calidad al cubrir las necesidades reales de cada Área Territorial. Serían asuntos a tratar por los Centros Territoriales:

- Las necesidades organizativas de cada territorio.
- La implantación de personal de Enfermería Escolar
- El nuevo plan de Salud Mental y Adicciones 2022-2024
- La implantación del Programa Cuidar a Quienes Cuidan

Por todo ello solicitamos añadir un nuevo acuerdo que pasaría a ser el acuerdo 3º de la tal manera que se modificaría el número de orden de los siguientes acuerdos ya incluidos en la moción, quedando redactado de la siguiente manera:

1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que cese en su intención de reabrir los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 a costa de dismantelar el normal funcionamiento de los SAR, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia.

2. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que cese en el maltrato a los profesionales sanitarios que desarrollan su trabajo habitual en nuestro SAR. Este Ayuntamiento no comparte que, de forma unilateral y sin negociación previa en mesa sectorial, los profesionales se vean desplazados de su puesto habitual de trabajo, forzados a una turnicidad de horarios que les obliga a trabajar muchos fines de semana y además expuestos a una carga de trabajo asistencial muy superior ya que además se pretende suprimir el turno ordinario de tarde de At. Primaria.



3. *Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que impulse de forma urgente los Consejos Territoriales de Salud, por ser el órgano donde se coordinan y acogen las demandas e inquietudes planteadas en el ámbito de actuación de las Direcciones Territoriales de atención primaria.*

4. *Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que garantice el normal funcionamiento de nuestro SAR al menos en sus horarios habituales, garantizando una correcta atención sanitaria a nuestros ciudadanos en turno de tarde y noche. Para ello le solicitamos apruebe las mejoras necesarias en financiación y recursos humanos que garanticen el normal funcionamiento de las Urgencias Extrahospitalarias en nuestro municipio y la tranquilidad y seguridad para nuestros habitantes.*

5. *Agradecer el esfuerzo y dedicación a los profesionales sanitarios que están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid y, muy en especial, a los sanitarios del Servicio de Atención Rural de Mejorada del Campo.*

6. *Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio”.*

La citada enmienda es rechazada por el Grupo Municipal proponente, no procediéndose en consecuencia a su incorporación a la propuesta de resolución.

Finalizadas las deliberaciones, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista con el resultado siguiente:

Votos a favor: 16, de los miembros de los Grupos Municipales IU-Más Madrid, Unión Progreso y Democracia, Podemos Mejoremos, VOX, Ciudadanos de Mejorada del Campo y Socialista,

Votos en contra: 3, de los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular,

Abstenciones: 0,

proclamando a continuación la **aprobación** de la **moción por mayoría absoluta**, con las **MODIFICACIONES** previamente indicadas, de las que resulta el texto definitivamente aprobado que a continuación se transcribe:



«La Consejería de Sanidad anunció a finales de agosto que reabriría 77 Puntos de Atención Continuada (PAC), los mismos existentes de forma previa a la pandemia: 40 antiguos SAR (Servicios de Atención Rural) y 37 SUAP (urgencias situadas en centros de salud urbanos).

Sin embargo, la intención actual de la Comunidad de Madrid es reabrir todos esos centros recurriendo exclusivamente a los profesionales que actualmente están trabajando en los SAR.

Por tanto, algunos de los profesionales de nuestro centro se verán desplazados de su puesto de trabajo para cubrir SUAP urbanos, con la consiguiente merma de profesionales sanitarios atendiendo las Urgencias en nuestro SAR y un claro menoscabo en la seguridad y tranquilidad de nuestros vecinos. La asistencia sanitaria en nuestro centro rural se verá claramente deteriorada.

Mejorada del Campo dispone hoy de Urgencias las 24 horas del día. Con la atención del equipo del Centro de Salud desde las 8 de la mañana a las 9 de la noche, y con el Servicio de Atención Rural que cuenta con dos médicos cubriendo el resto del horario de noches, festivos y fines de semana. El SAR no ha cerrado ni un sólo día en toda la pandemia e incluso atienden a vecinos de municipios que tienen sus urgencias cerradas.

Ahora, nuestros profesionales sanitarios nos trasladan el Plan de Urgencias y Emergencias extrahospitalarias que está ultimando la Comunidad de Madrid, que dejará a nuestro SAR con un solo médico desde las 5 de la tarde a las 8 de la mañana, y las 24 horas en festivos y fines de semana. Para dar el mismo servicio a la misma población donde ahora son dos médicos. Eso los días que haya médico, porque no cuentan con suficiente plantilla para cubrir todos los días. Las matemáticas son sencillas. Lo que había, funcionaba. Lo que habrá ahora, no.

Eso sumado a la pésima situación que sufren los pacientes en nuestro Centro de Atención Primaria. En Mejorada del Campo ya hemos padecido una reducción drástica de pediatras, que ahora compartimos con Velilla, colas eternas a las puertas del Centro de Salud, la pésima atención telefónica y la dificultad para conseguir una cita con nuestro médico de cabecera, de hasta 4 semanas. Todo a causa del mismo problema, la falta de personal a todos los niveles.

El Desmantelamiento de los SUAP se extenderá ahora a los SAR, con el consiguiente perjuicio a nuestro Municipio, que empezará a sufrir los mismos problemas que las ciudades con el SUAP clausurado desde marzo de 2020.

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo adopta los siguientes acuerdos:



1. Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que reabra los SUAP urbanos clausurados en marzo de 2020 sin perturbar el normal funcionamiento de los SAR, garantizando la contratación del personal necesario, incluido el de nuestro municipio, que tan importante labor ha realizado durante la pandemia

2. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que cese en el maltrato a los profesionales sanitarios que desarrollan su trabajo habitual en nuestro SAR. Este Ayuntamiento no comparte que, de forma unilateral y sin negociación previa en mesa sectorial, los profesionales se vean desplazados de su puesto habitual de trabajo, forzados a una turnicidad de horarios que les obliga a trabajar muchos fines de semana y además expuestos a una carga de trabajo asistencial muy superior ya que además se pretende suprimir el turno ordinario de tarde de At. Primaria.

3. Instar al Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a que garantice el normal funcionamiento de nuestro SAR al menos en sus horarios habituales, garantizando una correcta atención sanitaria a nuestros ciudadanos en turno de tarde y noche.

Para ello le solicitamos apruebe las mejoras necesarias en financiación y recursos humanos que garanticen el normal funcionamiento de las Urgencias Extrahospitalarias en nuestro municipio y la tranquilidad y seguridad para nuestros habitantes.

4. Agradecer el esfuerzo y dedicación a los profesionales sanitarios que están trabajando en los distintos centros sanitarios de la Comunidad de Madrid y, muy en especial, a los sanitarios del Servicio de Atención Rural de Mejorada del Campo.

5. Trasladar el presente acuerdo a las distintas fuerzas parlamentarias, representadas en la Asamblea de Madrid, así como a la Presidencia de la Comunidad de Madrid y al Consejero de Sanidad y los responsables de los centros sanitarios ubicados en este municipio».

Deliberaciones

El debate relativo a los presentes asuntos del orden del día consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157 con código de verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

El contenido de los Ruegos y preguntas correspondientes a la presente sesión consta en el documento Certificado de la reunión R-2022-157, con código de



verificación 6XR3AA24NNQLR735L5RP572PS, obrante en el expediente de Gestiona PLN/2022/11 relativo a la presente sesión plenaria

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 19.28 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y firmándose electrónicamente esta acta, con el visado de la Alcaldía, en Mejorada del Campo con el número de acta y en la fecha que figura en el margen derecho, de cuyo contenido, como Vicesecretario, *doy fe*.

DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.- De acuerdo con lo establecido el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, el acta de la presente sesión fue aprobada en la sesión ordinaria del Pleno de 24 de noviembre de 2022, procediéndose a su transcripción al Libro de Actas en formato electrónico

